



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 1522  
ANT. :  
MAT. : 7879 Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.  
ADJ. : No hay

TEMUCO, 27 abril 2023

**A : FELIPE MELO RIVARA  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
DE : MARCO AVILA FIGUEROA  
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA.**

Junto con saludar, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2022, debido a la/s siguientes razones:

**b) No contar con cupos disponibles en la dotación de personal.**

El Servicio durante el año 2022 contaba con escasos cupos disponibles, sin embargo, no se contaba con presupuesto para proveer alguno.

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

Producto de una renuncia voluntaria a un cargo de Auxiliar de Servicios menores, se realizó un proceso de reclutamiento y selección para cubrir el cargo liberado.

Se hace presente que las Bases contienen preguntas específicas asociadas a informar, por parte de los postulantes la situación de discapacidad, con el fin de facilitar los medios y condiciones para la participación en los procesos, como así también si cuentan con la acreditación/certificación de discapacidad otorgada por el organismo competente.

Se estima que dada la naturaleza de las funciones que debe desempeñar un Auxiliar de Servicios Menores, limitó la postulación de estas personas.

No obstante, lo anterior este Servicio tiene fijada una meta en esta materia, que tiene que ver con que el año 2024 previa coordinación con SENADIS, realizar un proceso de reclutamiento y selección orientado a este grupo, para concretar una contratación. -

Saluda atentamente a Ud.

**MARCO ANTONIO ÁVILA FIGUEROA**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA.**

MMd/CFG/MSR

Distribución

- DIRECTOR NACIONAL SERVICIO CIVIL
- SECCION GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS.
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS